

ANEXO AVALÚO JUDICIAL PROCESO 2015-00074-00

Alvaro Leal <alvaro.leal.abogado@gmail.com>

Vie 30/09/2022 8:51 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alvaro.leal.abogado@gmail.com <alvaro.leal.abogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

AVALÚO JUDICIAL HERMEGO BARZAL J3CCTO201.pdf;

Villavicencio (Meta), 30 de septiembre de 2022

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Referencia: 500013103003-2015-00074-00

Demandante: EDGAR TORO SAENZ

Demandada: HERMEGO Y COMPAÑÍA LIMITADA

Junto con el presente escrito, me permito anexas el avalúo JUDICIAL del inmueble objeto de litigio, para que se sirva correr traslado a mi distinguida contraparte.

Atentamente,

ALVARO LEAL

C.C. #17.336.113 de Villavicencio

T.P. 384.283 del C.S. de la J.

Anexo: -Lo anunciado

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nur.: 50001 31 03 003-**2015-00074-00**
DTE: EDEGAR TORO SAENZ
DDO: HERMEGO Y COMPAÑÍA LIMITADA

AVALUO INMUEBLE

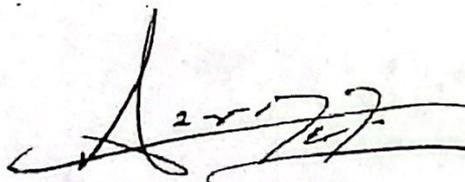
ALVARO HERNANDO LEAL, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, dentro del proceso de la referencia, junto con el presente escrito, con base a la regla cuarta del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar a consideración de su Despacho y de mi distinguida contraparte el certificado CATASTRAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante el cual se presenta el **AVALUO JUDICIAL** del bien inmueble embargado y secuestrado a la parte demandada así:

De acuerdo al archivo catastral que se lleva en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Villavicencio, el bien inmueble distinguido con la cédula catastral N° 01-03-00-00-0073-0030-0-00-00-0000, presenta un avalúo catastral de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$832.115.000) MCTE, para el año 2022; más la mitad de dicho guarismo nos da un valor de \$1.248.172.500 MCTE.

Por lo tanto, el **AVALÚO JUDICIAL** será la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.248.172.500) MCTE.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, ruego a su señoría se sirva correr traslado del mismo a mi distinguida contraparte.

Atentamente,



ALVARO HERNANDO LEAL
C.C.#. 17.336.113 de Villavicencio
T.P. #. 84.283 C.S.J.

Anexo: Certificado catastral IGAC, año 2022.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3898-952677-15150-0
FECHA: 14/9/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: HERMEGO Y CIA LIMITADA identificado(a) con NIT No. 8605104707 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0073-0030-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0073-0030-000
DIRECCIÓN:K 34 34A 41 BR EL BARZAL
MATRÍCULA:230-20317
ÁREA TERRENO:0 Ha 467.14m ²
ÁREA CONSTRUIDA:467.14 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 832,115,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HERMEGO Y CIA LIMITADA	NIT	8605104707
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

PREDIO No.:2

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0073-0008-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0073-0008-000
DIRECCIÓN:K 34A 34A 40 MZ C CS 20 Br EL BARZ
MATRÍCULA:230-20318
ÁREA TERRENO:0 Ha 110.26m ²
ÁREA CONSTRUIDA:74.3 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 122,968,000

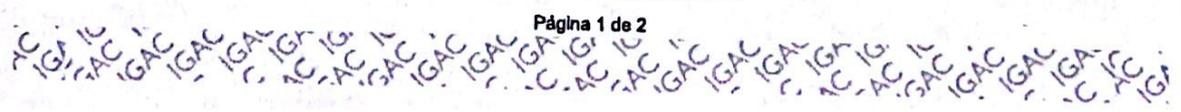
INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HERMEGO Y CIA LIMITADA	NIT	8605104707
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE.**

M. Alejandra Ferrera Hernandez
 María Alejandra Ferrera Hernandez
 Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:
 La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

3898-952677-15150-0

FECHA:

14/9/2022

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocalma, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pullí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

